

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 3291.-
MAT.: Deja Indefinido Contrato de Trabajo
regida por la Ley Código del Trabajo/PIE.

Monte Patria, 16 de marzo de 2015.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Mayor necesidad de servicio.

DECRETO:

1.- Dejase Indefinido el nombramiento de **NUTRICIONISTA** del **DEPARTAMENTO ADMINIST. EDUC. MUNICIPAL**, de la ciudad de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del **1 de marzo de 2015**, a la Señorita **GIOVANNA MIRYAM MARICELA CARRASCO VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

- 2.-** Modifíquese las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Trabajo de **NUTRICIONISTA DIETISTA** del **DEPARTAMENTO ADMINIST. EDUC. MUNICIPAL**, de la ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, regida por la Ley Código del Trabajo.
- Cláusula Cuarta:** La funcionaria cumplirá una jornada ordinaria de **44 horas cronológicas semanales**, distribuida de lunes a viernes.

Cláusula Quinta: La funcionaria ganará una remuneración Base Mensual de \$947.375.-, imponible y tributable.

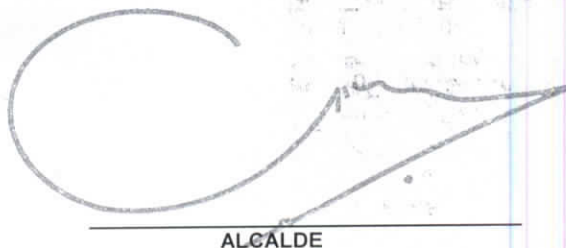
- 3.-** La Modificación de las Clausulas Cuarta y Quinta, se hace efectiva a contar del **01 de marzo de 2015**.
- 4.-** Páguese a la funcionaria la remuneración de acuerdo a Contrato de Trabajo, y lo estipulado en Ley N° 19.759 Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LA INTERESADA Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



ALCALDE